

Fernández García, referida a un cambio de la titularidad de la finca nº 89.03.6.10, al haber adquirido la misma.

En el caso de que existieran parcelas que parcialmente queden incluidas en la unidad de actuación, con esta aprobación se procede a su segregación."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don José Manuel Salmón Cobo.

Santander, 16 de noviembre de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/16102

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de expediente para legalización de rehabilitación y reforma de vivienda con vinculación ganadera en suelo rústico, en Quevedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, promovido por Benito Rodríguez Mata, expediente para la legalización de rehabilitación y reforma de una vivienda con vinculación ganadera en suelo rústico.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales.

Santillana del Mar, 22 de agosto de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/14949

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en Las Berías.

En la sesión de Pleno ordinario, celebrada por el Ayuntamiento de Solórzano el día 11 de octubre a las 12:00 horas, existe un punto que literalmente dice:

8.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en las Berías, presentado por Hermanos Ruigómez S. L.

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, a la vista de los informes técnicos y jurídicos acordaron:

1.- Aprobarlo inicialmente el Estudio de Detalle en las Berías, presentado por Hermanos Ruigómez S.L.

2.- Someter a información pública por espacio de 20 días en el BOC, y en uno de los diarios de mayor difusión de la región.

Solórzano, 14 de noviembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/15524

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando Estudio de Detalle de la Unidad del Área de Intervención C-1, Campuzano.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2006 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad del Área de Intervención C-1, Campuzano, promovido por don Ángel Pérez Villar, en representación de la entidad Proconsa Desarrollos Inmobiliarios, S. L., con objeto de establecer la ordenación del ámbito de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3 del Documento de Normas Particulares para las Áreas de Intervención y Sectores del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 17 de noviembre de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

MEMORIA

1.1.- Objeto.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la determinación de alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y definición de cesiones en el ámbito de la Unidad de Actuación C-1, para completar lo establecido en el P.G.O.U. de Torrelavega.

La propuesta modifica la ordenación que se establece en la ficha correspondiente al Área de Intervención C-1, realizándose en el presente Estudio de Detalle una ordenación alternativa.

1.2.- Formulación.

El Estudio de Detalle se redacta al amparo de lo establecido el art. 61 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria así como del art. 140.1 del Reglamento de Planeamiento, en el que se contempla que "los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad Urbanística especial actuante o por los particulares por medio de iniciativa privada".

1.3.- Conveniencia y procedencia de la solución adoptada.

El Estudio de Detalle es conveniente ya que se redacta cumpliendo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, en donde se señala que es el instrumento de desarrollo adecuado para elaborar una propuesta de ordenación alternativa a la establecida en la ficha (art. 2.4. "Ordenación" del documento nº 4 del Plan General).

La solución adoptada resulta procedente al realizarse una nueva implantación, aprovechándose además para ajustar el conjunto de las superficies a la realidad física resultante de la medición realizada.

2.- ÁMBITO.

2.1.- Forma y topografía.

El ámbito del Estudio de Detalle tiene forma irregular, su topografía presenta una ligera pendiente ascendente en sentido Norte Sur y Oeste Este.

La zona central del ámbito es la de cota más baja, presentando una zona claramente hundida respecto a los viales perimetrales.

2.2.- Superficies.

Se ha realizado un levantamiento topográfico del ámbito, del que se desprenden las siguientes superficies:

Superficie privada: 17.909,99 m².

Superficie total: 18.088,37 m².

2.3.- Límites.

El ámbito se inicia, por el Norte, frente al centro de formación del INEM, continua hacia el Sur lindando al Oeste con las parcelas catastrales 43970-25 y 43970-23, atraviesa un vial público y limita al Sur con partes las parcelas catastrales 43964-13 y 43964-03. Vuelve a atravesar el vial hacia el Norte lindando al Este con las parcelas catastrales 43970-27, 43970-28, 43970-30, 43970-34, 43970-13, 43970-09, 43970-07 y 43970-03, pasando a lindar con viario público y llegando a este punto a las proximidades de la carretera nacional N-611. Finalmente discurre hacia el Oeste, lindando con la parcela catastral 43970-02.

3.- PROPUESTA.

3.1.- Antecedentes.

Al estar incluido dentro de las fichas de Áreas de Intervención del P.G.O.U., la propuesta cumple ésta, siendo una materialización más precisa sobre una topografía más detallada.

Se recalculan de manera proporcional los "Datos de la Ordenación" fijados en la ficha correspondiente a la Unidad de Actuación C-1 y se propone una ordenación alternativa a la definida en la misma, en cuanto a la distribución de espacios.

3.2.- Descripción General.

Para la reordenación del ámbito se parte de nueva definición del viario, que es muy similar en cuanto a su trazado general al establecido en la ficha, conservándose la conexión Este-Oeste (lo cual es una condición impuesta en las "Observaciones" de la ficha) y, realizándose de manera más directa la conexión Norte Sur, de manera que los espacios libres queden más agrupados. Se ha considerado necesario introducir un mayor número de aparcamientos en el propio viario.

En cuanto a las parcelas edificables, se ha considerado oportuno establecer zonificaciones básicas:

- Una zona al Oeste destinada a desarrollar la edificación correspondiente a planta baja más dos plantas.

- Una zona al Este que a su vez se divide en dos parcelas edificables por un vial, destinada a desarrollar los edificios de planta baja más una planta piso.

Asimismo hay una zona al Sur en la que se asigna una parcela a una edificación existente destinada vivienda unifamiliar que se mantiene.

El resto del ámbito se destina a viario, espacios libres anexos al mismo con un espacio libre de mayor entidad en la zona centra y parcelas para dotación deportiva y dotación residencial.

Para realizar esta nueva ordenación resulta necesario reajustar y modificar las alineaciones y rasantes prefijadas por el planeamiento, así como reordenar los volúmenes a edificar, todo ello sin alterar el aprovechamiento que corresponde al ámbito, que se obtendrá proporcionalmente una vez recalculado el mismo, adaptando la ficha de la unidad a las superficies resultantes del levantamiento topográfico.

3.3.- Viales, alineaciones y rasantes.

En la Documentación gráfica del Estudio de Detalle se reflejan los puntos de intersección de los viales y se fijan las rasantes definitiva de los mismos. Teniendo en cuenta que los viales perimetrales son existentes, las nuevas rasantes se establecen adaptándose a las actuales, realizando los nuevos trazados en todos los casos con pendientes uniformes.

Se ha considerado necesario rellenar la zona central del ámbito ya que actualmente se encuentra claramente deprimida con respecto al perímetro.

El nuevo vial central, que atraviesa la parcela de Este a Oeste, se ha diseñado de tal manera que presente continuidad con vial previsto en el Área de Intervención C-2, al otro lado de la Carretera Nacional, trazándose con pendiente uniforme entre los extremos.

En cuanto a la sección tipo de los viales, se proyectan con una calzada rodeada de 7,00 metros con aceras a ambos lados de 1,50 metros. Los aparcamientos en batería se proyectan con un fondo de 4,50 metros.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

Por el principio de jerarquía recogido en la Legislación vigente (Artículo 61 de L.S. de Cantabria y 65 de R. De P.), el Estudio de Detalle mantendrá las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio. Asimismo, en ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Las modificaciones que se plantean en la ordenación del área se encuentran amparadas por el P.G.O.U. de Torrelavega, que establece en el art. 2.4 del Documento nº 4 y para las Unidades de Actuación, que se podrá redactar un Estudio de Detalle alternativo para establecer una nueva ordenación.

Todo lo anterior cumple, asimismo, con lo establecido para los Estudios de Detalle en el artículo 61 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como con lo dispuesto en el Artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Los datos para el techo edificable, ocupación máxima en planta y superficies públicas y privadas se obtienen proporcionalmente mediante recálculo de los datos que figuran en la ficha del área de intervención C-1 del P.G.O.U., adaptándose así a las superficies reales resultantes del levantamiento topográfico.

La ficha vigente del P.G.O.U. de Torrelavega para la Unidad de Actuación C-1 es la resultante del modificado nº 23 de Plan General.

De la adaptación proporcional descrita se han obtenido como resultado los siguientes datos:

Superficie privada: 17.909,99 m².

Superficie total: 18.088,37 m².

Calificación: Unifamiliar (UR-2).

Nº máximo de plantas: Según plano.

Altura máxima: 7m. para B+1; 10 m. para B+2.

Superficie privada-pública resultante: 688,63 m2.
 Superficie pública resultante: 13.403,43 m2.
 Superficie privada resultante: 3.996,31 m2.
 Ocupación máx.planta (1.219,07 en B-1+1603,65 en B-2) 2.822,71 m2.

Techo edificable: 7.249,06 m2.

Para el reparto de ocupación en planta entre edificaciones en B+1 y B+2 se ha utilizado la siguiente metodología:
 Ocupación en B+2.

• La totalidad de la edificabilidad menos 2 veces toda la ocupación en planta, será la ocupación correspondiente a B+2.

$7.249,06 \text{ m}^2 - 2 * 2.822,71 = 1.603,64 \text{ m}^2$.

Ocupación en B+1.

• La diferencia entre la ocupación total asignada al conjunto y la anteriormente obtenida, será la ocupación en B+1.

$2.822,71 \text{ m}^2 - 1.603,64 \text{ m}^2 = 1.219,07 \text{ m}^2$.

En la documentación gráfica del Estudio de Detalle se definen las alineaciones y rasantes del viario, aceras y calzada.

En cuanto a las alineaciones de las futuras edificaciones, quedan también definidas en la documentación gráfica para todas las parcelas resultantes.

5.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN C-1.

REF. CATASTRAL: 43970-04 43970-03 43970-14 43970-15 43970-16 43970-26 43964-02.

PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. L.
 C/ CALDERÓN DE LA BARCA, Nº 17-B - 1ª IZDA.
 39002 SANTANDER.

REF. CATASTRAL: 43970-17.

RAFAEL COSSÍO RODRÍGUEZ Y LOURDES GONZÁLEZ VEGA.
 BARRIO JURONA, 160.
 39300 TORRELAVEGA.

REF. CATASTRAL: 43970-34.

DIPRIMAR, S.A.
 CASTRILLO S/N.
 39011 SANTANDER.

6.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

6.1. Documentación fotográfica.

Se aportan 16 fotografías cuyos puntos de vista han sido elegidos para una completa visualización de la superficie del ámbito del Estudio de Detalle.

6.2. Planos.

1. Emplazamiento, ámbito y puntos de vista fotográficos.

Se grafía el límite del ámbito del estudio de Detalle con todas las parcelas que lo componen y la posición del punto de vista de cada fotografía realizada.

2. Alineaciones y rasantes.

Recoge las alineaciones del área de movimiento en el que se han de ubicar las edificaciones, así como las rasantes y cotas del viario que permitan su correcto replanteo.

3. Superficies privadas y públicas.

Se desglosan las superficies privadas y públicas resultantes del ámbito.

4. Perfiles.

Determinación de las rasantes del viario.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN C-1, CAMPUZANO

MEMORIA: Folios 3 AL 14

DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA: Folios 15 AL 23

PLANOS: Folios 24 al 28

06/15592

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Información pública de Autorización Ambiental Integrada y tramitación de la Licencia Municipal de Actividades Clasificadas.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública al conjunto de Instalaciones de la empresa «Lácteos de Santander, S. A.» ubicadas en el barrio La Roduera, término municipal de Meruelo, expediente de referencia AAI/003/2005, promovido por la empresa Lácteos de Santander, S.A., sometido al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con el epígrafe 9.1 c) del Anejo 1 de la Ley 16/2002 y a la tramitación de la Licencia Municipal de Actividades Clasificadas, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

La documentación expuesta a información pública se relaciona a continuación:

1 Tomo.- PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LÁCTEOS DE SANTANDER con el siguiente contenido:

I: INTRODUCCIÓN (17 páginas).

II: DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. Compuesto de:

A.- Escrito de solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

B.- Informe Urbanístico del ayuntamiento. (sin paginar).

C.- Proyecto Básico (114 páginas y 6 planos).

D.- Estudio de Impacto Ambiental (6 páginas).

E.- Tramitación de vertidos de aguas residuales (2 páginas).

F.- Afección R.D. 1254/1999. Control de Riesgos (1 página).

G.- Documentación de cumplimiento legislación sectorial (sin paginar).

H.- Otra documentación según normativa aplicable (sin paginar).

I.- Resumen no Técnico (en documento a parte).

ANEJOS:

Anejo 1.- Manual del Sistema de Gestión. (sin paginar).

Anejo 2.- Manual del Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos. (sin paginar).

Anejo 3.- Autocontrol de Emisión a la atmósfera de Septiembre de 2005. (sin paginar).

Anejo 4.- Informe y Medición de Ruidos. (sin paginar).

Anejo 5.- Protección contra Incendios. (sin paginar).

Anejo 6.- Documentación del Gestor de Residuos. (sin paginar).

Anejo 7.- Características de Instalaciones y equipamientos. (sin paginar).

Anejo 8.- Captura de pantallas del sistema automatizado de control. (sin paginar).

Anejo 9.- Medidas de emergencia. (sin paginar).

1 Tomo.- INFORME NO TÉCNICO (54 páginas, 6 planos, 3 páginas de fotos).

1 Tomo.- PROYECTO ACTUALIZADO DE LAS INSTALACIONES DE LÁCTEOS DE SANTANDER S.A. EN MERUELO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS MISMAS.. (sin paginar).